

## NUMERO 75.

El Sr. Morelos noticia la fuga de la junta realista de Chilapa.

*D. José María Morelos General para la reconquista y nuevo Gobierno de las Provincias del sud en esta America Septentrional &c.*

La Junta Patriótica de chilapa se há trasladado el dia 18 de Agosto de este año con quita Sol de Estrellas como la de Leon á cadiz, con la diferencia de que no se sabe el paradero de la de chilapa, ni en donde fue á celebrár la primera accion, no habiendo selebrado la ultima tan deceada contra los Insurgentes por tanto

exhorto y requiero á los Virreyes de Mexico, Intendentes de la corte; Puebla, Oaxaca, Michoacan, Guanajuto, Guadalajara y demas Provincias del Reyno que esta noticia la hagan imprimir, Publicar y circular, para que se abiergue su paradero, y allado se me de cuenta para lo conbiniente.

Dado en el Quartel General Americano de Chilapa á 10 de Setiembre de 1811.—*José María Morelos.*

## NUMERO 76.

Carta pastoral de los gobernadores de la mitra.

*Carta Pastoral que el Ilustrísimo Venerable Señor Presidente y Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Gobernador Sede Vacante, dirige á los fieles de este Arzobispado.*

Nos el Presidente y Cabildo Gobernador Sede Vacante de la Santa Iglesia Metropolitana de México.

*A los fieles muy amados en Jesucristo de esta ciudad y Arzobispado, salud temporal y eterna.*

Asi como la Iglesia militante se compone de

justos y pecadores, sin que la multitud y relacion de estos últimos sea capaz de ofuscar el esplendor de aquella, ni privarla de los títulos de santa y casta esposa del Cordero; tampoco el cuerpo principal de ella, que es el estado eclesiástico, tanto secular como regular, puede perder ni su santidad, ni su honor, ni sus privilegios porque haya en él algunos miembros corrompidos. Pero asi tambien como la Iglesia sin perder su carácter de Madre piadosa suele en ciertos crímenes fulminar la terrible pena de excomunion y anatema, contra algunos de sus hijos, que regidos por el espíritu de soberbia, se separan voluntariamente de la verda-

dera creencia y unidad, como son los hereges y cismáticos; del mismo modo el cuerpo eclesiástico separa y aparta lejos de sí á aquellos individuos suyos, que habiendo degenerado del espíritu de lenidad y paz que los caracterizaba de ángeles en la tierra, han solido convertirse en ministros de la discordia, fautores del desorden, enemigos de la caridad cristiana y transgresores de las leyes mas sagradas, divinas y humanas.

Justo era que los destinados por el mismo Dios á manejar las cosas santas, á enseñar á los pueblos la religion de paz y las virtudes cristianas, entre las cuales tienen el primer lugar la caridad y el amor del próximo, fuesen no solo honrados y venerados de los príncipes de la tierra, sino distinguidos y privilegiados en sus personas y en sus bienes, como que en ellos tenían los reyes el mas firme apoyo de sus coronas; las leyes civiles sus protectores mas fieles, y la sociedad y el estado sus mas sinceros conservadores. Por eso desde los tiempos del gran Constantino, en que respiró la Iglesia de las persecuciones sangrientas de los gentiles, han gozado los eclesiásticos el apreciable privilegio de la inmunidad personal.

La naturaleza de esta, sus límites, sus efectos, y los modos de perderla es una materia literaria, que ha llenado muchos libros; una materia en que han discordado los escritores, conducidos al tratarla por contrarios intereses; una materia en que los eclesiásticos todos deben estar muy sólidamente instruidos, y de que el pueblo debe tener alguna nocion, pero exácta y segura; y materia por último, que estabamos muy lejos de tocar si el enemigo infernal de la santa heredad del Señor, no hubiese entrado á sembrar una venenosa zizaña en estos últimos y tristísimos dias. El desenfrenado torrente de una abominable, tanto como funesta y desatinada insurreccion, ha arrastrado algunas piedras del Santuario, y estas por su peso han empujado otras muchas pequeñas hácia el abismo de los males mas horrorosos. Nos ha parecido pues de nuestra pastoral obligacion y de una importancia urgentísima, instruiros en materia tan grave; tanto para disipar con la luz de una doctrina sana, santa y segura la igno-

rancia culpable de algunos, que pueden precipitarse por ella donde no quisieran, quanto por evitar que los párvulos poseidos de otra ignorancia hermanada con la piedad mal entendida, miren con escándalo los efectos precisos de las leyes eclesiásticas, y con mas asombro y espanto las penas, que la atrocidad de los delitos porque se imponen.

Los eclesiásticos tanto seculares como regulares estan exentos sin duda ni disputa alguna, por ordenacion Divina, de la jurisdiccion y tribunales seculares, en las causas y materias eclesiásticas, quales son sobre órdenes, administracion de sacramentos, dogmas de fe y otras propias de la legislacion eclesiástica, cuyo código que es el evangelio, los canones de los concilios y las determinaciones de los papas, es meramente espiritual, y en nada toca ni perjudica á las leyes civiles. Esta doctrina es constante en las cartas de S. Pablo, en la historia eclesiástica, en los padrés de la Iglesia; y reconocida, apoyada y protegida constantemente por los emperadores y reyes de la tierra.

Pero como los clerigos no dexan de ser ciudadanos, y forman un cuerpo ordenado y armonioso con las demas clases del estado, y esta armonia no se puede mantener sin la exácta observancia de las leyes civiles, á lo menos de aquellas de primer orden que miran á la union y paz de los ciudadanos; nadie ha podido jamas eximir á los eclesiásticos de su puntual observancia. Antes bien la sublimidad de su estado, su profesion santa y característica de observar con mas perfeccion el evangelio, aquel evangelio en que Jesucristo cifró toda su ley á la caridad de Dios, al amor del próximo, á la paz, mansedumbre, obediencia y humildad; obligó á los príncipes cristianos á exceptuarlos de servicios, gabelas, impuestos, y otros tributos y cargas comunes al pueblo, y á abrir sus generosas manos en honor y obsequio de un gremio Santo, que por su instituto peculiar era la parte mas sana y segura de sus estados políticos.

Bien conocian los reyes que no todos los clerigos serian siempre santos é irrepreensibles; aunque debian ser los que menos quebrantasen alguna ley civil. Por otra parte, como ciudadanos habian de tener comercio y conversacion



con los seglares; y de aquí era forzoso que resultasen tratos, demandas y juicios. Pues aún para estos casos anduvieron generosos; y si se quiere, justos también los príncipes. Mandaron que los clérigos no fuesen demandados sino en sus tribunales eclesiásticos para los negocios y causas civiles; y dieron todo el peso de su aprobación y protección á los cánones que prevenían lo mismo. Porque abrazadas de buena fé y en Jesucristo la potestad eclesiástica y la secular, ni esta tenía que temer injusticias, ni impunidad en aquella, ni la Iglesia llevaba otras miras que salvar el decoro del clero sin perjuicio de la equidad y administración santa de la justicia.

Los clérigos eran hombres; y si en el colegio apostólico hubo un Judas malo, ¿quien pensó jamás que en el gremio eclesiástico dexase de haber algunos delinquentes? La Iglesia conoció, juzgó y castigó siempre por sí misma los delitos eclesiásticos con penas mas ó menos graves, segun la calidad y circunstancias de aquellos. Pero con una severidad, que si ahora atemoriza, hizo entonces mas respetable á la Iglesia, mas perfecto al clero, y mas acreedor á las gracias y confianzas de las potestades seculares, que en el principal punto del gobierno temporal, que es el castigo de los delitos, descansaban en la integridad de los obispos, y sínodos provinciales: al mismo tiempo que los pueblos á vista de aquella severidad é integridad contra los clérigos delinquentes, se contentaban mas en sus deberes.

Y de aquí es que aun en los crímenes, que los clérigos cometían contra las leyes civiles no dudaron los emperadores y reyes dexar el juicio y el castigo á la potestad eclesiástica; y los cánones y ordenaciones sobre esto fueron sostenidos y practicados. Mas debe en este punto advertirse que como no todos los delitos civiles son de una misma gravedad, y las penas son varias segun aquella, la Iglesia conocía solamente de los que no merecían pena de muerte ni mutilación; porque su espíritu de lenidad y pureza jamás le permitió derramar sangre. ¿Luego quedarían sin castigo los crímenes mayores de los clérigos, quando tanta severidad se usaba con los menores? De ninguna mane-

ra. En tales casos la Iglesia deponía por su sentencia, y con el mas terrible aparato despojaba al clérigo criminal, aunque fuese obispo, de los honores y vestiduras sagradas, y degradándolo de la alta y sublime dignidad que tenía, como miembro corrompido y ageno lo separaba de su gremio, y lo dexaba en manos de la potestad secular para su condigno castigo.

No es para una instrucción pastoral el acopio de noticias y citas, ni el exámen de la varia disciplina de la Iglesia en esta materia, ni mucho menos la relacion de las diferentes opiniones de los canonistas sobre varios puntos de ella. Pero sabed, amados hermanos nuestros, que ha llegado el falso zelo, ó el delirio de algunos escritores á estampar que los clérigos no pueden cometer delito de *lesa magestad*, dando por razon: que no son vasallos del rey de la tierra. Doctrina falsa, escandalosa, contraria á las santas escrituras, al sentimiento de los padres, y capaz de envolver la Iglesia en un funesto cisma, y destruir toda sociedad cristiana. Y sobre principio tan debil y tan sacrilego, ¿que torres de iniquidad y de viento no han podido fabricarse! *Toda alma* (escribia el apóstol San Pablo á los romanos) *está sometida á las potestades superiores: porque no hay potestad sino de Dios*. Toda alma: esto es, todo hombre sea de la calidad, estado, y condicion que fuese debe estar sujeto á los reyes, príncipes y magistrados; y no se exceptúan, dice Teodoro, ni los sacerdotes, ni los obispos, ni los monges. Esto mismo enseñaron los apóstoles Pedro y Jacobo. *Mientras estamos en este mundo corporal* (dice San Agustin) *necesitamos de las cosas temporales para vivir, y esto nos obliga á estar sujetos á las potestades, esto es, á los hombres que en algun empleo honorífico administran las cosas humanas*. *Confesemonos* (dice San Gregorio Nazianceno) *sujetos no solo á Dios, sino á los que en su nombre y por su ordenación exercen el imperio en puestos y magistraturas públicas*. *También entre nuestras leyes eclesiásticas tenemos esa de que así como los criados obedecen á su señor, las mugeres á sus maridos, la Iglesia á Dios, los discípulos á los maestros; así nosotros obedecemos y es-*

*temos sujetos á toda potestad superior, no solo por temor sino por conciencia*. *La ley de Cristo os sujetó á mi dirección, y yo estoy también sujeto*. Mas claro San Juan Crisóstomo: *Debe mos obedecer á las potestades seculares, todos; no solo los seglares, sino los sacerdotes y los monjes; seas apóstol, seas evangelista, seas profeta, seas lo que fueres; porque esta sujecion no se opone á la piedad*. San Bernardo, escribiendo á Henrique, arzobispo senonense, le dice: *Dadle honor á quien toca honor. Toda alma debe estar sujeta á las potestades*. *Pues si toda alma, luego también la vuestra*. *Porque ¿quién os exceptuó de la universalidad*. *Si alguno intenta extimirlos, ese procura engañarlos*.

Ni dudamos asociar á tan antiguos y respetables testimonios las enérgicas expresiones de un venerable obispo de la América y virey de México, el Sr. Palafox, tan acérrimo defensor de la jurisdicción eclesiástica, como fiel vasallo de los reyes de España. "La obediencia, dice, (*Lucas de la Fé en la Iglesia lib. 2.*) es un vínculo interior y secreto, que ha puesto el Espíritu Santo que es Dios de paz y de union entre los verdaderos cristianos, buenos vasallos y honestos súbditos al Papa, al Rey y á los Magistrados; y así los desdichados que con el cisma, la alevosia, la traicion, rebeldes á sus cabezas, siembran discordias, cogerán penas, como que han roto y sacudido el suave yugo del Espíritu Santo y entregádose infamemente á la dura cadena del padre de la discordia."

Tales son sin duda, amados hermanos nuestros, algunos eclesiásticos de este arzobispado, que apostatando del espíritu de su instituto, y prostituyéndose infame y vergonzosamente á los iniquos y detestables proyectos, maquinaciones y conventículos de los hombres mas facinerosos y despreciables, han conspirado contra el rey, contra la patria y contra la misma religion é Iglesia, las quales no pueden mantenerse libres y tranquilas en medio del desorden público, de los asesinatos, de los robos y de la innumerable caterva de males, que son consiguientes al transtorno general, que meditaban aquellos malvados. Si, hermanos míos, lo sabéis ya; y si al saberlo os escandalizasteis justamente de ver algunos ministros del santua-

rio ofrecer en un mismo dia la hostia inmaculada de paz, y disponer en su corazón otras víctimas al furor de los asesinos; pedir por la mañana con la sangre de Jesucristo en las manos la guarda de sus almas, é ir por la noche á tratar de quitar la vida á sus hermanos, rogar al Cordero vivo por la paz del pueblo y de la Iglesia, y comerlo serena y sacrilegamente con la boca misma que excitaba á la conspiracion, y á la alevosia y á la turbacion de aquella paz; en fin herirse con una mano el pecho lleno de ponzoña y de diabólicos proyectos, y encerrar en el mismo el cuerpo vivo de Jesus Sacramentado: os escandalizasteis fieles párvulos; y Nos al recordaroslo nos estremecemos con las entrañas despedazadas del mas cruel dolor, y con los ojos anegados en amargas lágrimas.

Estos crímenes por su naturaleza enormísimos, no pueden ni deben quedar impunes. Quando son públicos, quando constan, quando los reos los confiesan, quando los cómplices seglares los convencean; si la Iglesia tiene señaladas las penas para ellos, ¿como podrá el que administra la jurisdicción eclesiástica, taparlos, encubrirlos, disculparlos? prostituir la pureza, la justicia, la integridad eclesiástica ó al vil interés, ó á la falsa piedad, ó á la compasión débil, iniqua, criminal? No: la Iglesia tiene sus leyes, y por ellas deben ser juzgados sus individuos.

"No se pueden disimular (dice el ya citado V. Sr. Palafox) los vicios y crímenes de los eclesiásticos, porque estos hacen cabeza á los demas; y siendo sacerdotes, son origen de escándalos y pérdidas de almas, é infamia del hábito sagrado. . . . Un ministro del santuario criminal es un promovedor de pecados, capitán de Lucifer, fiera carnífera, demonio encarnado, que pareciendo pastor es lobo: que recibe á Dios en el pecho para crucificarle dentro de él. . . . Ni es buena opinion que por no escandalizar con el castigo se dexen correr el escándalo de la culpa. . . . antes es verdadera la contraria opinion, que raras veces los escándalos los causa el castigo; pues es la culpa la que los despierta. . . . Quando el delito del eclesiástico es público, es público el escándalo,



y de grande duracion... ¿Y que tiene que perder con el castigo, quien todo lo ha perdido ya con el crimen? ¿Ni porque ha de imputarse á la justicia el escándalo que ya causó antes el delito?

"No hay otro modo de desacreditar los vicios y de acreditar las virtudes, y es el que Dios usa y ha establecido la Iglesia, sino premiar estas y corregir aquellos... Jesucristo dexó por herencia la paz á los eclesiásticos, para que la dieran á los seglares... Pero no la paz del mundo que consiste en dexar en pie los escándalos, cubrir con el silencio los vicios, y con capa de piedad los crímenes. La paz cristiana consiste en la pureza del corazon, y el cuidado de ajustarse á la ley, obrar con caridad con los próximos, exhortarles al cumplimiento de sus obligaciones, sufrir los agravios, rogar por los que nos ofenden; y ser el eclesiástico el que todo lo aquiete y consuele, el que aconseje y encamine á la virtud y al cielo, y el que corrija y mejore á los seglares."

Comparad ahora, hermanos queridos, aplicad esta sabia doctrina, aprobada como ortodoxa y sana por la Iglesia de Roma, á nuestro triste caso, y haced sobre ella y sobre la funesta conducta de algunos eclesiásticos todas las reflexiones oportunas; y sacareis por consecuencia, que el espíritu de impunidad no ha sido propio de la Iglesia, siempre hermosa y siempre casta Esposa del Espíritu de Dios, que es igualmente Dios de misericordia y Dios de justicia. Y si sus miembros en el estado de militante han sido capaces de coinquinarse como hombres viciados con las flaquezas y defectos de la humana y corrompida naturaleza; ella que siempre quiere mantenerlos á todos como hóstia para é inmaculada, ha aplicado cuando ha sido menester los remedios de purgacion y purificacion saludables. Y quando algunas ramas de este bello y frondoso árbol se han podrido en un grado contagioso, ha sabido cortarlas y aun entregarlas al fuego, para que su conservacion entre las demas no deformase la hermosura que anhela y cuida de conservar á estas últimas.

Mas como la potestad de la Iglesia es espiritual, y espirituales los delitos de su jurisdiccion, tambien han sido espirituales las penas

que ha aplicado: amonestaciones, oracion, ayunos, suspension de órdenes, separacion de la comunion eucaristica, inhabilitacion para el ejercicio del ministerio, y ultimamente la degradacion <sup>1</sup>; remitiendo ó agravando mas ó menos estas penas, penitencias ó medicinas en el modo, en el tiempo, y segun la naturaleza y circunstancias de los males y de los enfermos. Usó tambien de las multas pecuniarias, aunque con aplicacion á obras piadosas; valiése de los azotes, á la manera (dice San Agustín) que lo hacen los maestros de escuela con los niños; y llegó á aplicar la pena de destierro algunas veces, y con frecuencia la de encierro perpetuo. Pero escrupulosa extremadamente en no manchar sus manos con la sangre de los hombres, y de conservar el espíritu de lenidad y mansedumbre que especialmente encargó Jesucristo á los apóstoles, que fueron los primeros obispos y sacerdotes que puso para regirla; siempre se abstuvo de aplicar penas de muerte ó mutilacion de miembro, aun contra los mas atroces reos. Y como seria una hipócrita y falsa justicia castigar los delitos menores, y desentenderse de los mas graves; para conservarse inmaculada y verdaderamente justa; no pasar los límites de su reyno espiritual, y franquear el ejercicio de las potestades legítimas seculares, cuya autoridad reconoce derivada de Dios; dispuso sabiamente, como regida del Espíritu Santo, que el castigo de tales reos, y la vindicta pública de tales crímenes enormes se reserve á los jueces seculares. *Si el exceso* (le escribia el papa Alexandro III, al arzobispo de Palermo) *fuese de tal naturaleza que el reo deba sufrir la muerte, ó mutilacion de miembro, reservale el castigo á la potestad regia.* <sup>2</sup>

Ni vosotros, amados hermanos, debeis divertiros á cuestiones que agitan los escritores en esta grave y delicada materia, quando os lla-

<sup>1</sup> No porque la degradacion sea absolutamente la mas terrible y grave de las penas eclesiásticas, pues como nota sabiamente el sumo pontífice Benedicto XIV, la excomunion, segun el contexto de los antiguos cánones, se tuvo por mayor pena que la degradacion.

<sup>2</sup> Estas palabras no se citan para probar la justa entrega del clérigo criminal á la potestad secular; sino en confirmacion del espíritu de lenidad que deben guardar los jueces eclesiásticos.

mamos la atencion á entender lo que hay en ella de cierto, seguro y sano; ni Nos creemos que en el dia os interesa saber sino lo que prescriben las leyes que nos gobiernan y debeis obedecer. Entended pues en primer lugar que fué un error de los Donatistas decir que los reyes no podian imponer penas contra los cismáticos; y quejandose Parmeniano, obispo de Cartago, sucesor y secuaz de Donato, de que el emperador Constantino hubiese mandado enviar al suplicio á los degradados por la potestad eclesiástica, le decia San Agustín: *¿quieres no temer á la potestad? obra bien, y ella misma te elogiará, lejos de castigarte;* que son las mismas palabras de San Pablo á los romanos. Sabed lo segundo: que la justicia vindicativa, y el derecho de cuchillo ó espada, que goza la potestad regia, vienen de Dios, y la Iglesia lo reconoce así. *No, no llevan en valde la espada los reyes* (dice el apóstol) *ellos son ministros de Dios, vengadores de ira contra aquellos que hacen lo malo.* Y del ejercicio de la espada, escribe el V. cardenal Belarmino, nace en la república la paz y tranquilidad. Tal ha sido el objeto de Dios en el establecimiento de las potestades, y á este fin han encaminado sus leyes penales los príncipes, no solo los cristianos, sino aún los gentiles. Siendo esto tan cierto, sabed, hermanos muy queridos, en tercer lugar, que las leyes que sobre esta materia ha dictado la potestad legítima, á quien en lo humano debemos obedecer, son conformes al derecho divino y al natural, y por eso nos estrechan á guardarlas escrupulosamente Dios y la naturaleza.

No os deslumbre, amados hijos en Jesucristo, ni la edad, ni el carácter, ni el empleo, ni la fama de literatura de algunos, ó de muchos, que con capa de zelo y de piedad pretendan imbuiros en que el príncipe soberano secular no puede castigar con las últimas penas corporales á los clérigos convencidos de alta traicion, de lesa magestad, de lesa patria, y otros crímenes atrocísimos. Escuchad confiadamente la voz de los que hoy, aunque indignos, pero legítimamente ocupamos las veces de vuestro pastor y doctor en el Espíritu Santo. Nada es capaz, ni el poder humano, ni el temor de los tormentos ni de la muerte, de hacernos prosti-

tuir el alto y sagrado ministerio que ejercitamos. No, no os hemos de engañar en materia tan importante, discípulos dóciles: no, no os hemos de dar pasto venenoso, ovejas de todo nuestro amor.

Hay casos y hay delitos en que los eclesiásticos pueden ser degradados y entregados al brazo secular. Estos delitos estan unos expresamente señalados por la misma Iglesia, otros estan incluidos necesariamente en los expresados, y otros hay por sí de tan enorme malicia, que si no están explicados con sus propios nombres, es ó porque jamas creyó la Iglesia que llegase á haber eclesiásticos que los cometiese; ó porque los suponía como mas atroces de los que expresaba, dignos con mas razon de las penas que imponía; ó porque dexaba su castigo todo á la potestad civil, como que con el hecho mismo de cometerlos quedaba degradado de su dignidad el reo. No hablemos de la heregia y apostacia, crímenes por los cuales ha sido muy frecuente y muy constante en la Iglesia la degradacion, y en el siglo el último suplicio. Hablemos sí de otros menores que estos. Tal aparece la calumnia y la conspiracion contra el obispo propio; y es delito que merece degradacion y entrega al brazo secular. Tal es sin duda el falsificar una bula del papa; y el clérigo que lo haga está condenado á las mismas penas. Tal es el hacer ó repartir moneda falsa; y Bonifacio VIII, incluyó en dichas penas á los clérigos que lo hicieran en Italia. El asesinato, el aborto, merecen lo mismo: la sodomia, el robo del Santísimo Sacramento, el celebrar misa á oír confesion sin tener el orden sacerdotal, lo propio. Todo esto es cierto, inconcuso: nadie niega que cometido uno de esos delitos por un clérigo, deberia ser degradado. Pues ahora bien ¿cabe (digan lo que quieran estos ó aquellos escritores particulares) que la Iglesia habia de desentenderse de castigar ó amenazar al clérigo que conspira contra el rey y contra la patria, quando no se desentiende de la conspiracion contra el obispo? Falsificar una bula para obtener un beneficio eclesiástico ¿merecerá mas castigo que ser cómplice en la falsificacion de un diploma regio para sublevar un reyno? Un asesinato así se castiga, ¿y quedarán im-